



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **178** - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 26 ABR 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
JUNIN

### VISTO:

La CARTA N° 066-2016-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 19 de abril del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras remite los expedientes de Liquidación de Supervisión de Obra, para su aprobación mediante Resolución de Liquidación previa verificación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°220813,

El INFORME TÉCNICO N° 153-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de abril del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da la conformidad de expedientes de Liquidación de Supervisión, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1017, se prescribe en su artículo 179° - LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA "...e/ contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista...";

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró

G. R. I.	
REG. N°	2041585
EXP. N°	1365213



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813;**

Que, mediante CONTRATO DE PROCESO N° 003-2016-GRJ/GGR, con fecha 08 de enero del 2016, se ha suscrito el contrato para la supervisión para la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813,** al CONSORCIO NUEVA ESPERANZA (Empresa INGPORALSE E.I.R.L., y el Sr. HERQUINIO CHUQUILLANQUI YONESSI SATURNINO, debidamente representado por el **Sra. SANTA CRUZ BUENDIA CARMEN GEOVANA,** contrato firmado por el monto de **S/. 53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Soles),** con un plazo de ejecución de 120 días;

Que, mediante la CARTA N° 022-2017-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/CGSB/RC, de fecha 23 de marzo del año 2017, el Supervisor presenta su liquidación de Consultoría al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, en conformidad a la CARTA N° 066-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 19 de abril del año 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras la **CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA;** remite el proyecto de acto resolutivo de la Liquidación de Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813,** presentado por el Consultor **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA,** debidamente representado por el **Sra. SANTA CRUZ BUENDIA CARMEN GEOVANA,** evaluada y remitida por el Coordinador de Obra (ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO CIP N°105947) se pronuncia ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras (ING. EDUARDO CRISTHIAN LAGOS VILLAVICENCIO); mencionando la conformidad del Informe de Liquidación de la Supervisión, según INFORME TÉCNICO N°222-2017-GRJ/GRI-SGSLO-CO, de fecha 17/04/2017, con el resumen siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

*Contrato de Proceso N° 003-2016-GRJ/GGR de fecha 08/01/2016, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la Sra. Carmen Geovana Santa Cruz Buendía, para el Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", por el plazo de 120 días calendarios, por la suma de S/. 53,000.00 (Cincuenta Y Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Carta N° 022-2017-CONSORCIO NUEVA ESPERENZA/CGSB/RC, de fecha 23/03/2017, presentada por la Sra. Carmen Geovana Santa Cruz Buendía, en el cual remite la Liquidación del Contrato de Supervisión de obra.

**DE LA SOLICITUD DE PAGO:**

Base legal ART 179 "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"

Que de acuerdo a la Directiva N° DIRECTIVA N° 002 -2017-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", la misma que se encuentra vigente considera:



**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA  
LIQUIDACIÓN FINAL DEL SUPERVISOR**

Una vez liquidadas la totalidad de las obras a cargo de la Supervisión, con Resolución consentida, presentará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Liquidación Final que corresponde a sus servicios prestados.

En dicho informe adjuntará lo siguiente:

- Memoria Descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- Informe Ejecutivo de la obra supervisada.
- Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- Copia de comprobante de pagos del Supervisor.
- Resoluciones de Ampliación de Servicios (de existir).
- Resoluciones de Liquidaciones de Obra a su cargo.
- Cálculo de multas si las hubiera.
- Liquidación Económica.
- Certificado de No Adeudos, expedida por el alcalde del distrito donde se ejecutó las obras, con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**DE LOS PAGOS EFECTUADOS:**

Que habiendo verificado la ejecución detallada de gastos, se aprecia, que se han realizado los siguientes pagos:

VALORIZACION	MONTO	C/P	FECHA	CONCEPTO
<b>Valorización N° 01</b>				
	S/. 10.996,66	12787	07/10/2016	Pago por supervisión
	S/. 1.109,67	12788	07/10/2016	Detracción
<b>Valorización N° 02</b>				
	S/. 12.173,84	15297	25/11/2016	Pago por supervisión
	S/. 766,32	15298	25/22/2016	Detracción
	S/. 2.650,00	15299	25/01/2016	Garantía 5%
<b>Valorización N° 03 y N° 04</b>				
	S/. 22.056,77	16422	15/12/2016	Pago por supervisión
	S/. 2.205,68	16423	15/12/2016	Detracción

**DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION**

Que el plazo de ejecución y vigencia del Contrato, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato, establece: "(...) El plazo de ejecución del Servicio de consultoría es de ciento treinta y cinco (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente, cumplida las condiciones del Art. 184 del RLCE, con fines de ejecución de obra. El plazo culmina con la Recepción de la obra y la presentación del su informe Final y Liquidación de Obra (...)", el Contrato fue suscrito el 08/01/2016.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

La obra cuenta con Acta de Recepción de obra de fecha 04 de Noviembre del 2016, debidamente suscrita por los integrantes, designada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 210-2016-GRJ/GRI, de fecha 11/08/2016

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 110-2017-GRJ/GRI, de fecha 14 de Marzo del 2017, se aprueba la Liquidación de Contrato de Obra N° 399-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de Diciembre del 2015, suscrito con el Consorcio Gurú, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN".

Mediante la Carta N° 022-2017-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/CGSB/RC, recepcionado por la Entidad el 23 de Marzo del 2017, la Sra. Carmen Geovana Santa Cruz Buendía, presenta la Liquidación de Contrato de Supervisión. De los pagos realizados se tiene el siguiente resumen de saldo pendientes de pago:

DESCRIPCION	TOTAL
MONTO PAGADO DEL CONTRATO	S/. 53.000,00
MONTO PAGADO	S/. 45.227,27
SALDO PENDIENTE DE PAGO	S/. 7.772,73

#### CONCLUSIONES

Habiendo cumplido la Sra. Carmen Geovana Santa Cruz Buendía, con la prestación del Servicio, y teniendo la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 110-2017-GRJ/GRI, de aprobación de Contrato de obra la suscrita opina procedente la aprobación de Liquidación de Contrato de Supervisión, considerando un saldo a favor de S/. 7,772.73.

#### RECOMENDACIONES

Revisada la documentación, esta Coordinación EMITE LA CONFORMIDAD A la aprobación de la Liquidación de Contrato de Supervisión con un saldo a favor del Supervisor por la suma de S/. 7,772.73 por los fundamentos expuestos, por ende se remite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 153-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da la conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, con el monto real de contrato de Supervisión por **S/. 53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Soles), incluido saldo a favor del consultor de S/. 7,772.73 Soles);**

Que, es obligación de la Entidad emitir un pronunciamiento respecto a las peticiones hechas por los administrados, dentro de los plazos que la Ley otorga, tal como lo señala el numeral 6) del artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala. Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y sus partícipes lo siguiente....6) Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática: en tal sentido la Entidad debe emitir la Resolución de Liquidación Técnica Financiera;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Supervisión de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°220813, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final del Servicio del Supervisor de Obra de **S/. 53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Supervisión al CONSORCIO RAISSA, debidamente representado por la **Sra. SANTA CRUZ BUENDIA CARMEN GEOVANA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 220813, al Supervisor de Obra CONSORCIO NUEVA ESPERANZA (Empresa INGPROALSE E.I.R.L., y el Sr. HERQUINIO CHUQUILLANQUI YONESSI SATURNINO, debidamente representado por la **Sra. SANTA CRUZ BUENDIA CARMEN GEOVANA**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Administración y Finanzas para el pago del saldo a favor del Supervisor de Obra por el monto de **S/. 53,000.00 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 73/100 Soles)**, según la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables) y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR** el Expediente Original de Liquidación Supervisión del Proyecto denominado, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**CODIGO SNIP N° 220813**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra,  
para la custodia y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

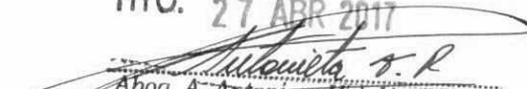


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ABR 2017



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL